



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO UNO AL CONTRATO SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DGDFM-03-17 (“EL CONTRATO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EGUÍA MALO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de febrero de 2017 “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el contrato número DGDFM-03-17, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en la “**SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**” por un monto de \$8’499,892.32 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) correspondiente, con un plazo de ejecución de 312 días naturales, siendo la fecha de inicio de los trabajos el día 20 de febrero de 2017 y la conclusión de los mismos el día 28 de diciembre de 2017.

II. Con fecha 23 de diciembre de 2017, la Residencia de Obra realizó el Dictamen Técnico (Anexo 1) con sus documentos justificatorios: Escrito con número de referencia L3EYE-SEYE-CT-469 de fecha 27 de noviembre de 2017 (Anexo 2); Oficio No 4.3.1.3.1.1.-0390/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017 (Anexo 3); escrito identificado con número de referencia L3EYE-SEYE-CT-507, de fecha 18 de diciembre de 2017 (Anexo 4); Oficio 4.3.1.3.1.1.-0436/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017 (Anexo 5); Convenio Modificatorio Número 1, del diverso contrato DTGFM-19-16, celebrado el 1 de noviembre de 2017 (Anexo 6) anexos que forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el

artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.

I.4.- De conformidad con el Dictamen Técnico Elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad Modificar el Contrato número DGDFM-03-17, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido y con sustento en la razón que ahí se señalan.

I.5- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Nueva York, Número 115 PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en Ciudad de México.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Su apoderado legal, el Ing. Luis Eguía Malo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 82,095 de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Pública Número 22, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 116738 de fecha 7 de julio de 2011, manifestando que tales facultades no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.

II.2.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: 0000008985721, y año de registro 1991 02.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- "EL CONTRATO" está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento, "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados".

"Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados".

“Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate”.

III.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo y monto de “EL CONTRATO”, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en razón de que:

Como consecuencia de la celebración del Convenio Modificatorio Número Uno al Contrato DGTFM-19-16, consistente en el **“Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Elevadores Eléctricos y Escaleras Eléctricas, sus Sistemas y Equipamiento Electromecánico Necesario, Hardware y Software de los Dispositivos que lo Conforman, en las Estaciones Subterráneas y Elevadas en la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que Consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque”** por el cual se modificó el plazo de ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de conclusión el 27 de marzo de 2018.

“EL CONTRATISTA” requiere ejecutar las Especificaciones Particulares E.P’s 16, 17, 18, 19, 20 y 21, posteriores a la terminación de los trabajos, y que tenga un tiempo suficiente y viable para la integración de los documentos e informes correspondientes, por lo cual se tiene la necesidad de adicionar 120 días naturales, lo que representa un aumento del 38.46% respecto al plazo de 312 días naturales establecidos en “EL CONTRATO”, quedando así como nueva fecha de terminación el 27 de abril de 2018, con un plazo total de 432 días naturales.

Con base en el análisis vertido en el Dictamen Técnico de fecha 23 de diciembre de 2017, es procedente el incremento en monto de \$3’069,864.44 (tres millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) que corresponde a la adición de cuatro informes mensuales de las Especificaciones Particulares EP’s 6 al 15, y que representa el 36.12% del monto contratado originalmente de \$8’499,892.32 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) para quedar en un nuevo monto de \$11’569,756.76 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.) más el I.V.A.

Estas son las razones fundadas y expresas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente. (Anexo 7)

Por lo anterior este Convenio se rige por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del plazo y monto, del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-03-17**, relativo a la **“SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE**

DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE, de conformidad con la declaración III.2 del presente Convenio de acuerdo a las razones fundadas y expresas documentadas en el Dictamen Técnico.

Ampliación al plazo en 120 (ciento veinte) días naturales, lo que representa un 38.46 % respecto al plazo originalmente contratado de 312 (trescientos doce) días naturales; quedando un nuevo plazo contratado de 432 (cuatrocientos treinta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 27 de abril de 2018. De acuerdo con el programa de ejecución convenido.

Ampliación al monto por un importe de \$3'069,864.44 (Tres millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) lo que representa un 36.12 % respecto al monto originalmente contratado de \$8'499,892.32 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) teniendo un monto total contratado de **\$11'569,756.76 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.)** más el I.V.A.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios que forman parte integrante del presente convenio, catálogo de conceptos convenido (Anexo 8) y programa de ejecución valorizado (Anexo 9).

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una garantía adicional del importe total y plazo de este Convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para **"EL CONTRATO"**, de conformidad a lo establecido por el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" reconoce que, con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación, compensación, indemnización o pago, presente o futuro o a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen a este Convenio, a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** de acuerdo con el catálogo de conceptos convenido y programa de montos mensuales de servicios de obra convenido, que aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

QUINTA.- El presente Convenio Adicional número uno a **"EL CONTRATO"** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.



**ING. LUÍS EGUÍA MALO
APODERADO LEGAL**